

ACLARACIONES ANEXO II (SOLICITUDES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)

Complementa notas aclaratorias Gestión Servicios complementarios curso 2021-22 remitidas el 06-05-21

Al objeto de facilitar la cumplimentación de la solicitud (Anexo II), se hacen una serie aclaraciones en las que se destaca lo siguiente:

Opciones que GARANTIZAN la admisión:

Para tener derecho a la garantía, **todos** los guardadores existentes (*dos por defecto o uno si así lo acredita) deben cumplir uno u otro de los requisitos establecidos. La solicitud (anexo II) o la pantalla (Séneca) mostrará un sólo check para ambas situaciones.

- 1** El alumno o la alumna está obligado/a a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, tiene jornada escolar de mañana y tarde y no dispone del servicio de transporte a mediodía, o bien, teniendo sólo jornada lectiva de mañana, su incorporación al vehículo autorizado para dicho servicio sólo puede tener lugar transcurrido un plazo de 30 minutos desde la finalización del horario lectivo.
- 2** El alumno o la alumna se encuentra en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión o bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía, o es hijo/a de mujer atendida en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género y para las víctimas de terrorismo.
- 3** Quienes ostentan la guarda y custodia del alumno o alumna realizan una actividad laboral o profesional remunerada que justifica la imposibilidad de atenderlo en el horario del comedor escolar.
- 4** Quienes ostentan la guarda y custodia del alumno o alumna se encuentran en situación de dependencia.

Opción 1: Para esta opción marcar usuario de transporte si procede.

Opción 2: Ver notas aclaratorias Gestión Servicios Complementarios 21-22

Opción 3: Todos los guardadores (dos por defecto o uno si así lo acredita)

Opción 4: Posibles supuestos que deben marcar esta opción;

En caso de 2 guardadores: -Uno trabaja y el otro es dependiente y así lo acreditan.
-Los dos son dependientes y así lo acreditan.

En caso de 1 guardador: -Si éste es dependiente y así lo acredita.

Opciones que NO SE GARANTIZAN la admisión, pero si PRIORIZAN:

Para tener derecho a la prioridad que establece el art. 19.1 a) de la Orden de 17 de abril de 2017, es suficiente que **uno** de los dos guardadores (en el caso de los dos guardadores) cumpla alguno de los requisitos establecidos (trabajo o estudio). La solicitud (Anexo II) o la pantalla (Séneca) mostrará un sólo check para las siguientes situaciones.

- 5 Una de las personas que ostentan la guardia y custodia del alumno o alumna realiza una actividad laboral o profesional remunerada o cursa estudios conducentes a una titulación académica oficial que justifica la imposibilidad de atenderlo en el horario del comedor escolar.
- 6 El alumno o la alumna ha sido usuario/a del servicio de comedor escolar en el curso anterior.
- 7 El alumno o la alumna tiene algún hermano o hermana que ha solicitado el servicio de comedor escolar (cumplimentar la siguiente tabla con los datos de los hermanos/as)

Opción 5: Posibles supuestos que deben marcar esta opción, se priorizan todos igual:

1. Un guardador legal trabaja y el otro guardador estudia.
2. Un guardador legal trabaja y el otro guardador ni estudia ni trabaja.
3. Ninguno de los guardadores legales trabajan, pero ambos estudian.
4. Ninguno de los guardadores legales trabajan, pero un guardador estudia.
5. Un guardador es dependiente y el otro guardador no trabaja.
6. Un guardador estudia y el otro guardador es dependiente.

Opción 6: Por defecto lo facilita el sistema Séneca.

Opción 7: Por defecto lo facilita el sistema Séneca.

*Cuando la guarda y custodia sea ejercida por solo uno de los representantes legales deberá presentar una copia compulsada del libro de familia o el documento judicial acreditativo de esa circunstancia.

Para familia monoparental, entendiéndose por tal aquella en la que la patria potestad es ejercida por una sola persona, o cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, será necesario aportar copia autenticada del libro de familia o documento judicial de monoparentalidad y en su caso, la orden judicial de alejamiento en vigor.

Se recuerda que el 06-05-2021 se remitió a los centros vía Séneca el documento "Gestión de los Servicios Complementarios curso 2021-22, información sobre la gestión, el procedimiento de admisión, acreditación de situaciones familiares, etc.